



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3971

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

VISTO: El Mensaje N° 18/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 27427 C.M. y el régimen excepcional para deudas establecido por la Ordenanza N° 3959; y

CONSIDERANDO: Que los rubros Jardines de Infantes y/o Maternales, Agencias de Turismo, Peloteros, Institutos de idiomas, Salones de Fiesta y Transportes escolares siguen a la fecha con graves dificultades o directamente con restricciones totales para funcionar atento a las disposiciones relativas a la pandemia de COVID-19 y a sus consecuencias.

Que dicha circunstancia los ha colocado en situación de tener que solventar –pese a percibir ingresos menores o nulos- gastos operativos y de mantenimiento y pago de salarios, cargas sociales, tasas e impuestos.

Que ante esta situación resulta razonable que la Municipalidad amplíe para estos rubros los beneficios dispuestos por la citada ordenanza.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3971.-

Artículo 1°.- AMPLÍANSE los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 3959 para los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales que realicen actividades de los rubros Jardines de Infantes y/o Maternales, Agencias de Turismo, Peloteros, Institutos de idiomas, Salones de Fiesta y Transportes escolares para las deudas originadas en dicho tributo y sus adicionales devengadas hasta el día 31/08/2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el beneficio del Artículo 1° de la presente a los contribuyentes citados en el mismo para las deudas originadas en el Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales devengadas hasta el día 30/11/2020 en caso de disponer la prórroga autorizada por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 3959.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 27 de julio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo